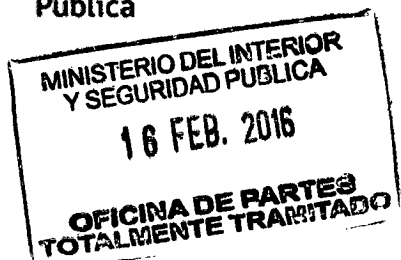


Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.- AUTORIZA A PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL A FUNCIONARIO LUIS GUILLERMO CARVAJAL GALLEGUILLOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 415**

**SANTIAGO, 9 DE FEBRERO DE 2016**

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los artículos 9 y 24, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo dispuesto en los artículos 21 a 26 de la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en el Oficio Circular N° 1599, de 1995, de los Ministerios del Interior, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 2.871, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 8 de mayo de 2014 y en el Decreto Exento N° 134, de 14 de enero de 2016, de la misma Secretaría de Estado, que dispone el orden de subrogancia en el cargo de Subsecretario del Interior; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, esta Cartera requiere contratar los servicios de la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA**, como un beneficio que esta Secretaría de Estado entrega a sus funcionarias.

b) Que, la Subsecretaría del Interior a través de la Resolución Exenta D.G.P. N° 72, del 11 de enero del año 2016, otorgó el beneficio de aporte al pago de Jardín Infantil al funcionario **LUIS GUILLERMO CARVAJAL GALLEGUILLOS**, para su hijo.

c) Que, dicho beneficio se otorgará retroactivamente por excepción ya que se cumplen los supuestos establecidos en el art. 52 de la Ley 19.880, es decir, que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. (aplica Dictamen N° 94.334, del año 2014 de la Contraloría General de la República)

d) Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles para las funcionarias del Ministerio, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias.

e) Que, de conformidad a lo anterior, se determinó que Luis Guillermo Carvajal Galleguillos, Cédula Nacional de Identidad N° 10.301.271-6, profesional, grado 4 EUR, con desempeño en la **División de Gobierno Interior**, cumple con los requisitos establecidos por esta Cartera, para acceder al cofinanciamiento del servicio de Jardín Infantil con la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA**, para su hijo, servicio que se financiará solamente por el mes de enero del año 2016.

f) Que, atendido lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere contratar con la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA**, el cofinanciamiento del Jardín Infantil mencionado en el considerando precedente, cuyo valor asciende a un total de \$ 125.000.- del cual la Subsecretaría del Interior pagará la suma de \$ 105.000.- (ciento cinco mil pesos)

g) Que, la elección del Jardín Infantil al cual asistirá el hijo del funcionario antes indicado, fue escogido directamente por don Luis Guillermo Carvajal Galleguillos, sin que en esta decisión, haya tenido participación esta Subsecretaría de Estado.

h) Que, el Jardín Infantil antes detallado, cumple con los requerimientos exigidos por esta Subsecretaría, esto es:

- No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme a lo dispuesto en la ley 19.886.
- Certificado extendido por el Jardín Infantil, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularios y técnico de nivel correspondiente a Jardín Infantil.
- Que exista a lo menos una Educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por nivel.
- Presentar conjuntamente con cada factura o boleta, la lista de asistencia del niño beneficiado.
- El proveedor que no se encuentre inscrito en *Chile proveedores*, deberá acompañar, previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no estar afecta a las inhabilidades del artículo 4 de la ley 19.886.
- El menor recibirá una atención integral que le permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad

i) Que, el establecimiento donde funciona el Jardín Infantil deberá estar inscrito en Chile proveedores, de lo contrario deberá acompañar, previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4 de la ley 19.886.

j) Que, los servicios antes descritos no se encuentran dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la modalidad de Convenio Marco vigente.

k) Que, el proceso de evaluación de las ofertas que debería realizarse en caso de licitarse el servicio de Jardín Infantil ya mencionado, implica la participación de diversos profesionales y funcionarios administrativos de esta Cartera, lo que racionalmente encarece el valor final del servicio al efectuar un proceso licitatorio.

l) Que, la modalidad del trato directo utilizada para la contratación indicada y para los fines que este Ministerio estima conveniente con la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA**, resulta legalmente posible de materializar, por configurarse al respecto una de las causales que la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, autorizan recurrir a la contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

m) Que, conforme a lo que establece la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003 y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría del Interior, a contratar bajo el sistema de trato directo, por el motivo expresado en las consideraciones precedentes, con la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA.**, RUT N° 86.483.600-3, domiciliada para estos efectos en calle Pedro H. Ling N°782, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, el cofinanciamiento del servicio de Jardín Infantil, por la suma de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos), de conformidad a las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia que a continuación se exponen:

**Modalidad de pago.**

1. Por concepto de mensualidad esta Secretaría de Estado solamente concurrirá al pago único de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos).
2. El funcionario Luis Guillermo Carvajal Galleguillos, se obligará al pago de la diferencia que se produzca entre lo cobrado por la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA.**, y el aporte efectuado por esta Cartera. Dicha diferencia comprenderá para el funcionario el pago efectivo de los intereses, reajuste u otras sumas de dinero, manteniéndose invariable el aporte realizado por este Ministerio.
3. El valor de las mensualidades serán pagados por este Ministerio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la factura o boleta correspondiente, adjuntando el listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no procederá a efectuar pago alguno, hasta que no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que autoriza el presente trato directo.
4. En caso de que la funcionaria deje de pertenecer al Ministerio, sea por renuncia, despido u otra causal, el Ministerio no seguirá otorgando el presente beneficio, situación que deberá ser comunicada a la empresa **SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ONIT LIMITADA.**, con 5 días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendido lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva y su aceptación por parte del proveedor.

**ARTÍCULO TERCERO:** El gasto que irrogue para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la contratación que se autoriza, asciende a la suma total de \$105.000 (ciento cinco mil pesos) monto que se desglosa de la siguiente manera, incluidos todos los impuestos que pudieren corresponder:

- Por concepto de mensualidad esta Secretaría de Estado solamente concurrirá al pago de una mensualidad única de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos).

El pago correspondiente al servicio de Jardín Infantil, será efectuado en una única cuota de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos). Dicho monto será pagado dentro del plazo de 30 días hábiles, contra presentación de la correspondiente factura, una vez que haya sido visada por la Jefa del Servicio de Bienestar de esta Subsecretaría, previa conformidad sobre los servicios contratados y siempre que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICAS.**



*[Handwritten signature]*  
**LUIS CORREA BLUAS**  
**SECRETARIO DEL INTERIOR (S)**



**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Administración y Finanzas
- Departamento de DGP
- Departamento de Bienestar
- Departamento de Administración
- Partes
- Interesados
- Archivo